## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.

Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA C 017	OMISORIO
DEMANDANTE	COOPERATIVA SAN "COOSANROQUE"	ROQUE
DEMANDADO	JUAN DIEGO RIOS MORALES	
RADICADO.	05 670 40 89 001 2019 00264- 00	
Comisión Civil No.	04	
Interlocutorio No.	268	

## SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MAYO CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

De acuerdo a la solicitud que consta en el despacho comisorio 017 del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de SAN ROQUE ANTIOQUIA, Se ordena auxiliar el mismo.

Se designa como Secuestre a la señora **GLORIA PATRICIA GIRALDO AGUDELO**, de la lista de auxiliares de la justicia. Se identifica con cedula número 39.211.781, y se localiza en la Carrera 19<sup>a</sup>- NUMERO 8<sup>a</sup> – 10 Barrio 30 de Mayo de la zona urbana del Municipio de Barbosa Antioquia, EMAIL: <u>gloriapaty914@hotmail.com</u> se encuentra inscrita en el LISTADO DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA.

Hecho lo anterior, y de conformidad con el **decreto 2030 del 27 de Julio de 2020**, este despacho **subcomisiona** al Inspector de Policía y Tránsito de esta población, a fin de que se sirva practicar la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los BIENES MUEBLES Y ENSERES **ubicados** en la VEREDA SAN LUIS, Municipio de Santo Domingo, de propiedad del señor **JUAN DIEGO RIOS MORALES**, identificado Con cédula de ciudadanía No. 98.472.282.

Como honorarios provisionales a la secuestre se le asigna la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000).

Hecho lo anterior devuélvase a su lugar origen, sin necesidad de auto que así lo disponga.

Se le concede un término de 15 días para auxiliar la presente comisión

Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUIZO HERNAN ROBLEDO POSADA

**JUEZ**